



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED-CALLAO

Resolución Presidencial N° 019-2023-CAFED/PR

Callao, 23 de mayo de 2023

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 0007-2011, de fecha 25 de enero del año 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, el cual ha sido modificado mediante la Ordenanza Regional N° 00004-2012, de fecha 21 de febrero de 2012.

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones, dispone: "El CAFED – CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias. El CAFED – CALLAO, depende jerárquicamente y funcionalmente de la Presidencia Regional del Callao".

Que, el numeral 1 del artículo 8° del referido Reglamento de Organización y Funciones, establece que el Consejo Directivo del CAFED – CALLAO, está constituido por el Presidente del Gobierno Regional del Callao o su representante, quien lo presidirá.

Que, el inciso d) del artículo 18° del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que el Presidente del CAFED – CALLAO tiene como función designar, encargar, ratificar o cesar al Gerente y demás funcionarios de confianza.

Que, el artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, refiere que, el Consejo de Administración del CAFED – CALLAO, está compuesto entre otros, por el Presidente del Gobierno Regional del Callao o su representante, quien lo presidirá.

Que, asimismo, el citado artículo señala que, ante la eventualidad de un cambio de representante, se deberá comunicar de forma expresa y anticipada la designación mediante acto resolutorio de una persona distinta a la que se encontraba acreditada.

Que, mediante la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, se varió el nombre de Presidente Regional por el de Gobernador Regional y, de acuerdo al literal c) del artículo 21° de la Ley N° 27687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional tiene la atribución de designar y cesar a los funcionarios de confianza.

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha a la LIC. LEM MARGOT RAMIREZ ROJAS, como representante del Gobernador Regional del Callao ante el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución, a los representantes del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Recibido
D. J. J. J.

Comité de Administración del Fondo Educativo Callao.

GIRO RONALD CASTILLO ROJO
PRESIDENTE